

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO CUARTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE
SEGURIDAD DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, cuatro (4) de abril de dos mil veintitrés (2023)

ASUNTO

El Juzgado procede a resolver la solicitud de redención de pena elevada en favor del sentenciado JORGE LUIS ACUÑA RESTREPO, dentro del proceso radicado 68001-6000-159-2018-00696 NI. 1981.

CONSIDERACIONES

1. Este Juzgado vigila a JORGE LUIS ACUÑA RESTREPO la pena de 56 meses de prisión, impuesta mediante sentencia condenatoria proferida el 21 de junio de 2018 por el Juzgado Décimo Penal del Circuito con funciones de conocimiento de Bucaramanga, como responsable del delito de fabricación, tráfico o porte ilegal de armas de fuego de defensa personal. El sentenciado se encuentra privado de la libertad por cuenta de esta condena desde el 12 de febrero de 2021 y cuenta con un tiempo de detención anterior del 26 de enero de 2018 al 14 de noviembre de 2019¹.
2. En la sentencia le fue otorgada la prisión domiciliaria al sentenciado previo pago de caución prendaria de medio (1/2) SMLMV y suscripción de diligencia de compromiso; beneficio que le fue revocado el 11 de julio de 2019, previo trámite del artículo 477 del C.P.P.
3. El establecimiento penitenciario allega la siguiente información para estudio redención de pena:

Certificado	Horas	Actividad	Periodo	Calificación	Conducta
18640355	344	TRABAJO	1° DE JULIO AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2022	SOBRESALIENTE	EJEMPLAR
18732540	404	TRABAJO	1° DE OCTUBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022	SOBRESALIENTE	EJEMPLAR

Efectuados los cálculos legales según lo previsto en los artículos 82 y 97 del Código Penitenciario y Carcelario, y comoquiera que se cumplen los requisitos previstos en el

¹ Folio 112, Boleta de Detención N° 044.

artículo 101 ibídem, se le reconocerá redención de pena al sentenciado en 46 días por trabajo, los cuales se abonarán como descuento a la pena de prisión impuesta.

Por lo expuesto, el **JUZGADO CUARTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA**,

RESUELVE

PRIMERO. RECONOCER al sentenciado JORGE LUIS ACUÑA RESTREPO redención de pena en cuarenta y seis (46) días por trabajo, conforme a los certificados TEE evaluados, los cuales se abonan como descuento a la pena de prisión impuesta.

SEGUNDO. - Contra esta decisión proceden los recursos de reposición y apelación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ILEANA DUARTE PULIDO
Juez

Truco C.

Edna

Cuaderno: 1C